 CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.	GUÍA PARA OBTENER LA EXONERACIÓN EN LAS TARIFAS DEL PEAJE LA BARRA	IN – 05 Página 1 de 4 Versión 01
--	---	---

Marco regulatorio de la exoneración

Las exoneraciones en las tarifas de peajes se rigen por el decreto 525 / 005, leyes concordantes complementarias y modificativas y por el Acuerdo de Recaudación y Mantenimiento de Peajes suscrito entre CVU y el MTOP.

Decreto 525 / 005

Artículo 1º: *“Exonérese del pago de peaje en su tránsito por los puestos de recaudación emplazados en los kms.22.300 de la anterior y 23.450 de la nueva Ruta 1, a los vehículos propiedad de las personas físicas o jurídicas **residentes permanentes** en las poblaciones que se sirven de la ruta mencionada, en el tramo comprendido entre la margen derecha del río Santa Lucia y el Km 34.900 de la misma”.*


Artículo 2º: *“**Establécese que los vehículos exonerados deberán estar conducidos por sus propietarios**, al momento de pasar por el puesto de recaudación de peaje. En el caso de personas jurídicas, el conductor deberá acreditar la representación legal de la misma”.*

Requisitos para obtener la exoneración

1) Identificatorios

Para la persona física:

- Fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante de la exoneración y su cónyuge en caso de que este último solicite también la exoneración.
- Fotocopia de libreta de matrimonio.
- Foto carnet actual.

 <p>CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.</p>	GUÍA PARA OBTENER LA EXONERACIÓN EN LAS TARIFAS DEL PEAJE LA BARRA	IN - 05 Página 2 de 4 Versión 01
--	---	---

Para la persona jurídica:

- Tarjeta de RUC o RUT según corresponda.
- Cedula de Identidad de los representantes legales.


2) *De la residencia permanente*

Para la persona física:

- 1) Exhibición del título de propiedad del inmueble (se debe exhibir fotocopia del mismo); o contrato de arrendamiento vigente (se debe exigir fotocopia del mismo) o; certificado notarial que acredite el domicilio. Este ultimo deberá decir expresamente que el solicitante tiene su “**Residencia Permanente**” en la citada dirección.
- 2) En caso de residir en un padrón rural deberá figurar el número del mismo en la documentación presentada.
- 3) Recibo actualizado de UTE donde figure la gráfica de consumo, demostrándose un consumo permanente y razonable de energía eléctrica durante todo el año.
- 4) En caso de que el recibo de UTE no este a su nombre deberá aportar además recibos de otros servicios similares.

Para la persona jurídica:

- 1) Acreditar domicilio fiscal en la zona de exoneración.
- 2) Estatutos de la empresa.
- 3) Certificado notarial que acredite la representación legal.
- 4) Certificados de estar al día con BPS y DGI.
- 5) Recibo de UTE actualizado.
En caso de que el recibo de UTE no este a su nombre deberá aportar además recibos de otros servicios similares.

 <p>CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.</p>	GUÍA PARA OBTENER LA EXONERACIÓN EN LAS TARIFAS DEL PEAJE LA BARRA	IN - 05 Página 3 de 4 Versión 01
--	---	---

3) *De la propiedad del vehículo*

Acreditación de propiedad del vehículo (sin límites de vehículos exonerados).

- 1) Fotocopia de libreta de propiedad del vehículo.
Los datos de la libreta de propiedad deben coincidir con el documento presentado referente a la propiedad del vehículo (nº de motor, chasis, otros datos, etc.).
- 2) Compromiso de compra-venta debidamente certificado (se debe exhibir fotocopia del mismo) o; título de propiedad (se debe exhibir fotocopia del mismo) o; certificado notarial que acredite la propiedad del vehículo o; factura de compra del vehículo.
En caso de certificado notarial, éste deberá decir que es propietario, o promitente comprador. No se aceptará que diga que “es titular”.
- 3) En caso de ser usuario de vehículo/s en la modalidad “leasing”, se considera como propietario del vehículo. En este caso, deberá presentar el Contrato de Leasing correspondiente.
- 4) En caso de tratarse de un Transportista Profesional de Carga, deberá acreditar la propiedad de su/s vehículo/s presentando la cedula de identificación vigente expedida por la Dirección Nacional de Transporte.

Curso de la solicitud de la exoneración

Las solicitudes de exoneración junto con **toda la documentación probatoria y demás requisitos correspondientes (correctos y completos)**, serán enviadas a la Oficina Central de CVU en Montevideo quien analizará cada caso y resolverá al respecto en un plazo máximo de 20 días, conforme a toda la reglamentación vigente en la materia y a lo acordado con el MTOP.

Las exoneraciones serán otorgadas por un plazo máximo de 2 años, atendiéndose al caso concreto. Cumplido el plazo por el cual se otorga la exoneración, el usuario deberá solicitar la renovación del beneficio. Dicho plazo se computara a partir de la fecha de aprobación.

Puesta en practica y utilización de la exoneración

Una vez aprobado el beneficio el solicitante esta en condiciones de hacer efectivo el mismo, mediante la obtención en el peaje de uno o varios TAG/s (dispositivo de individualización del vehículo-Sistema de Telepeaje) según corresponda a la cantidad de vehículos bonificados. El costo del TAG es de \$ 160.

 <small>CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.</small>	GUÍA PARA OBTENER LA EXONERACIÓN EN LAS TARIFAS DEL PEAJE LA BARRA	<i>IN - 05</i> Página 4 de 4 Versión 01
---	---	--

El TAG cumple la función de identificar al vehículo bonificado en la base de datos del sistema de recaudación, reconociendo el beneficio que el cliente tiene al momento del pago de la tarifa de peaje correspondiente. A través del mismo se acredita en una única cuenta del cliente bonificado el monto de dinero adquirido por este para el pago de peajes. La recarga de dinero en el TAG (NO CORRESPONDE EN EL CASO DE EXONERACIÓN) se puede realizar en cualquiera de los peajes administrados por CVU así como en todos los locales del país de las redes de cobranza ABITAB y RED PAGOS.